

<b>Sesión:</b>	VIGÉSIMO OCTAVA ORDINARIA
<b>Fecha:</b>	29 DE JULIO DE 2015
<b>Hora:</b>	13:00 hrs.
<b>Lugar:</b>	México, Distrito Federal Reforma 211-213, Sala "A".

## ACTA DE SESIÓN

### INTEGRANTES

- 1. Lic. Dante Preisser Rentería.**  
**Director General de Apertura Gubernamental y Presidente del Comité de Información.**  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 10, fracción VI y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; los artículos 1, 5, 6, 12, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el numeral sexto apartado I, del Acuerdo A/024/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.
- 2. Lic. Adriana Campos López.**  
**Directora General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.**  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 3. Lic. Luis Grijalva Torrero.**  
**Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.** En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.

## ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del Orden del Día.**
- II. **Lectura y aprobación del Acta de la Sesión inmediata anterior.**
- III. **Análisis y resolución de solicitudes de información.**
- A. **Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la Reserva y/o Confidencialidad de la información:**

- A.1. Folio 0001700173115
- A.2. Folio 0001700225015
- A.3. Folio 0001700225115
- A.4. Folio 0001700229915
- A.5. Folio 0001700234415
- A.6. Folio 0001700235215
- A.7. Folio 0001700236615
- A.8. Folio 0001700244815

B. **Criterios del Pleno:**

- B.1. Folio 0001700227915
- B.2. Folio 0001700229615
- B.3. Folio 0001700239715

C. **Cumplimiento a Resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):**

- C.1. Folio 0001700094715 RDA - 0395/15
- C.2. Folio 0001700144415 RDA - 2836/15

IV. **Asuntos Generales.**

## ABREVIATURAS

**PGR** – Procuraduría General de la República.

**SJAI** – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

**SCRPPA** – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

**SEIDO** – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

**SEIDF** – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

**SDHPDSC** – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

**OM** – Oficialía Mayor.

**CAIA** – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

**CAP** – Coordinación de Asesores de la C. Procuradora.

**COPLADII** – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

**CENAPI** – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

**PFM** – Policía Federal Ministerial.

**FEADLE** – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión.

**FEPADE** – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales.

**FEVIMTRA** – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

**DGCS** – Dirección General de Comunicación Social.

**DGALEYN** – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

**CECC** – Centro de Evaluación y Control de Confianza.

**VG** – Visitaduría General.

**AMPF** – Agente de Ministerio Público Federal.

**LFTAIPG** – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CFPP** – Código Federal de Procedimientos Penales.

**REGLAMENTO** – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las demás contempladas en otras normativas aplicables.

## ACUERDOS

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Aprobación del Acta de la Sesión inmediata anterior.
- III. Análisis y resolución de las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

### **A. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.**

#### **A.1. FOLIO 0001700173115**

**Contenido de la solicitud:** "Solicito Copias De Todos Los Contratos Relacionados Con La Construcción Y/O Remodelación, Incluyendo Los Anexos Y Convenios Modificatorios, Del Inmueble Destinado Al Instituto De Capacitación Que Se Ubica En Querétaro, En El Rancho La Muralla, Un Inmueble De Al Menos 18 Hectáreas Que Perteneciera Al Capo Colombiano Mauricio Harold Poveda "El Conejo."(Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, COPLADII y DGCS.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la confidencialidad, respecto a los nombres, números de identificación y firmas de particulares, contenidos en los dos contratos puestos a disposición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la citada Ley.

#### **A.2. FOLIO 0001700225015**

**Contenido de la Solicitud:** "Solicito La Siguiete Información Con Respecto A Todas Las Extradiciones Otorgadas Del 10 Junio De 2011 Al 10 De Junio Del 2015 Por Delitos Contra La Salud: A) Numero De Expediente B) Fecha En La Que Se Otorgo La Extradición; C) Estado Requiriente; D) Delito O Delitos Especificos Por Los Que Se Otorgo La Extradición (Por Ejemplo: Transportación, Importación, Asociación Delictuosa, Etc); E) Especificar Si Se Interpuso Amparo Y, En Su Caso, Numero Asignado Por El Poder Judicial De La Federación."(Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CAIA, así como a la SEIDO.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de confidencialidad con fundamento en el artículo 18 fracción II de la citada Ley.

### **A.3. FOLIO 0001700225115**

**Contenido de la Solicitud:** “Solicito la siguiente información con respecto a todas las extradiciones solicitadas del 10 junio de 2011 al 10 de junio del 2015 por delitos contra la salud: a) número de expediente b) fecha en la que se otorgó la extradición; c) estado requerido; d) delito o delitos específicos por los que se otorgó la extradición (por ejemplo: transportación, importación, asociación delictuosa, etc).” (sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CAIA, así como a SEIDO.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de confidencialidad con fundamento en el artículo 18 fracción II de la citada Ley.

### **A.4. FOLIO 0001700229915**

**Contenido de la Solicitud:** “En que año estuvo trabajando en Michoacán el Licenciado Noé Priego Ponce de León.” (sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva con fundamento en el artículo 13, fracciones IV y V de la citada Ley.

### **A.5. FOLIO 0001700234415**

**Contenido de la Solicitud:** “Acuerdo Resolutivo De La Averiguación Previa Pgr/Chis/Tgz-iii/279/2010 Demanda Presentada Por La Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente Delegación Chiapas, En Contra De La Empresa Cales Y Morteros Del Grijalva Sa De Cv Por La Comisión De Delitos Ambientales” (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y SEIDF.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva de la información, en términos del artículo 14, fracción III de la citada Ley, en relación con el artículo 16 del CFPP.

#### **A.6. FOLIO 0001700235215**

**Contenido de la Solicitud:** “Motivo Del Presunto Delito De Lesiones Con Responsabilidad Profesional En Agravio De Maricruz Hernandez Rodriguez Averiguacion Previa Pgr/Ddf/Szo/Ro/II/1184/2011” (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva de la Averiguación Previa, en términos del artículo 14 fracción III de la LFTAIPG.

#### **A.7. FOLIO 0001700236615**

**Contenido de la Solicitud:** “Que la suscrita estuvo casada con joaquin alfredo castellanos roman, quien laboro en la pgr, habiendo ingresado a dicha institucion en el año 2003 como agente del ministerio publico federal, en la delegacion estatal de guadalajara, jalisco, ambos procreamos a una menor hija, pero el vinculo matrimonial quedo disuelto en el año 2008. dicha persona fue destituida del mencionado cargo publico al parecer por no acreditar los exámenes de control y confianza, sin embargo, a ultimas fechas este señor ha tomado una actitud violenta para con la suscrita, amenazandome con quitarme a mi menor hija, por tal motivo, y con la finalidad de tomar las medidas legales necesarias para salvaguardar la integridad fisica y emocional de mi menor hija, solicito se me proporcione la siguiente informacion: 1.- fecha en que joaquin alfredo castellanos roman ingreso a la pgr, 2.- causa o motivo de separacion del cargo, 3.- si al laborar para la pgr, se le instauro un juicio administrativo o de responsabilidad como servidor publico, 4.- si en algun momento dio positivo a las pruebas antidoping, cuando laboraba en la pgr. 5.- si al estar laborando en la pgr, dio positivo a las pruebas antidoping. reitero que requiero la informacion anterior para tomar las medidas legales pertinentes para salvaguardar la integridad fisica y moral de mi menor hija. joaquin alfredo castellanos roman, ingreso a la pgr en el año 2003, se desempeño como agente del ministerio publico federal, adscrito a la delegacion estatal de guadalajara, jalisco, siendo adscrito al penal de puente grande, jalisco, posteriormente fue trasladado a la delegacion de la pgr, con residencia en mazatlan, sinaloa, y su clave presupuestal fue la numero 175001103cf37018051417” (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva por tratarse de personal sustantivo, en términos del artículo 13 fracciones IV, y V de la citada Ley.

#### **A.8. FOLIO 0001700244815**

**Contenido de la Solicitud:** "Solicito informacion del motivo de separacion laboral del c. sebastian romero tehuitzil con la procuraduria general de la republica y de ser posible se me informe si durante el periodo en que presto sus servicios a dicha institucion incurrio en alguna irregularidad durante el desempeño de sus funciones que le haya desencadenado conflictos administrativos o de indole penal." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva por tratarse de personal sustantivo, en términos del artículo 13 fracciones IV y V de la LFTAIPG.

#### **B. Criterios del Pleno**

##### **B.1. Folio 0001700227915**

**Contenido de la solicitud:** "Se requiere saber si se ha iniciado alguna averiguacion previa en alguna de las agencias/fiscalias de minsiterio publico de la federacion adscritas a la subdelegacion de averiguaciones previas "b" de la pgr (con sede en tapachula, chiapas) en contra de las siguientes personas: ariel samayoa martinez; elias velazquez escalante; rolando valdez aguilar; beatriz arceta victorio; onofre gordillo hernandez; maximiliano lopez perez; eudelio barrios velazquez; lucia arteaga cruz; melesia hernandez espino; manuel hernandez espinoza; lemuel marroquin dionisio; fernando escobar diaz; hildeberto velazquez sanchez; isabel vera hernandez; maria aide reyes hernandez; juana perez sanchez; sonia escobar pineda; marilu martinez lopez; dilma yanet merida rojas; widulfo zunun ortiz; maria enriqueta de leon rodas; manuela de jesus rodriguez perez; alfredo sanchez solis. de igual manera, si estas fueron consignadas a algun juzgado de distrito competente. todas versan de procedimientos iniciados por la entidad paraestatal diconsa, s.a. de c.v."(Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, SDHPDSC, DGCS, FEVIMTRA, FEADLE, FEPADE, así como a SEIDO.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG, así como el 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruye a la Unidad de Enlace notifique la reserva del pronunciamiento de esta Procuraduría General de la República de conformidad con el criterio de este Órgano Colegiado consistente en: **"Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable."**

#### **B.2. Folio 0001700229615**

**Contenido de la solicitud:** "Solicito A La Pgr Todas Las Denuncias Presentadas Contra Guillermo Padres Elias Quiero Las Denuncias Del 2009 Al 2015" (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SJA, SCRPPA, SEIDF, SDHPDSC, DGCS, FEVIMTRA, FEADLE, FEPADE, VG, así como a SEIDO.**

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG, así como el 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruye a la Unidad de Enlace notifique la reserva del pronunciamiento de esta Procuraduría General de la República de conformidad con el criterio de este Órgano Colegiado consistente en: **"Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable."**

#### **B.3. Folio 0001700239715**

**Contenido de la solicitud:** "Buen día, solicito información del ex presidente del municipio de tecalitlan jalisco, rogelio llamas rojo, que fue presidente en la fecha 2010-2012. Requiero su curriculum, información de su administración y el número de expediente penal que tiene en su contra por supuestos nexos con el narco. Datos personales. Rogelio llamas rojo, fecha de nacimiento el 19 de noviembre de 1964. Presidente de tecalitlan jalisco en 2010-2012." (Sic)

**Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el**

Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDO.

**ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG, así como el 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruye a la Unidad de Enlace notifique la reserva del pronunciamiento de esta Procuraduría General de la República de conformidad con el criterio de este Órgano Colegiado consistente en: **“Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable.”**

### C. Cumplimientos de Resolución

#### C.1. Folio 0001700094715 RDA – 0395/15

**Contenido de la solicitud:** “Se requiere a ese ente federal la siguiente información de acceso a datos personales del c. Ramon lima vallejo, misma que se hace consistir en: primero.- la documental publica en donde reside y estriba el acta administrativa instrumentada por el superior jerarquico del c. Ramon lima vallejo en su legal caracter de trabajador subordinado y servidor publico de la dependencia, en la cual conste y se encuentren asentados los actos u omisiones que se le imputaron al mencionado servidor publico, junto con la documentacion que sirvio de sustento para dicha actuacion administrativa por parte del funcionario publico de la direccion general de servicios aereos, que levanto e instrumento el acta administrativa en cuestion, en licito ejercicio de sus facultades, atribuciones y responsabilidades. Segundo.- la documental publica en donde reside y estriba el dictamen emitido por la direccion general juridica o direccion general de asuntos juridicos de la procuraduria general de la republica, recaido al acta administrativa instrumentada en contra del c. Ramon lima vallejo en su legal caracter de trabajador y servidor publico de la dependencia, en la cual conste y se encuentren asentada, la debida verificacion de los requisitos formales del acta administrativa en mencion, en concordancia con el articulo quince de la citada circular 025/93, mismo dictamen que de fe, asi como certeza y seguridad juridica, procesal y procedimental, tanto al trabajador, c. Ramon lima vallejo como a la propia dependencia, de que en el levantamiento y la instrumentacion de la referida acta administrativa, no se detectaron irregularidades en el procedimiento. Tercero.- la documental publica en donde reside y estriba el acuerdo propuesto por el c. Oficial mayor al c. Procurador general de la republica relativo a la procedencia de la "terminacion de efectos del nombramiento por perdida de confianza" al cargo del puesto-plaza de subcoordinador de servicios del c. Ramon lima vallejo, adscrito a la direccion general de servicios aereos de la procuraduria general de la republica, mismo acuerdo que de conformidad con la circular 025/93, en su articulo diecinueve, fue y debio ser resuelto por el titular de la dependencia, cosa que en lo factico y en los hechos, la resolucio de dicho acuerdo se dio en el sentido de hacer procedente y efectiva la "terminacion de efectos del nombramiento por perdida de confianza" del c. Ramon lima vallejo, al cargo del puesto-plaza de subcoordinador de servicios, adscrito a la direccion general de servicios aereos de la procuraduria general de la republica. Cuarto.- la documental publica en donde reside y estriba la resolucio en sentido afirmativo por la que se determino la procedencia de la "terminacion de efectos del nombramiento por perdida de confianza" del c. Ramon lima vallejo, al cargo del puesto-

plaza de subcoordinador de servicios, adscrito a la dirección general de servicios aéreos de la procuraduría general de la república, resolución en comento que le fue notificada de manera personal al c. Ramon lima vallejo el pasado día 11 de noviembre de 2008. Quinto.- la documental pública consistente en la circular 025/93 acompañada de sus 8 (ocho) anexos, misma que se peticiona en su naturaleza íntegra e indivisa, en fundada virtud, de que dicha circular 025/93 y su anexo 8, fue y sirvió como el marco normativo dentro del procedimiento instaurado por la propia procuraduría general de la república, por el cual quedó firme su determinación o resolución para hacer efectiva y llevar a cabo el inicio, ejecución, desarrollo, materialización y consumación de la "terminación de efectos del nombramiento por pérdida de confianza" del c. Ramon lima vallejo, al cargo del puesto-plaza de subcoordinador de servicios, adscrito a la dirección general de servicios aéreos de la procuraduría general de la república, el pasado día 11 de noviembre de 2008, en el ámbito de la legalidad y así poder haberlo realizado estando lícitamente facultada para ello, es decir, llevar a cabo de todo a todo, de principio a fin el procedimiento en cuestión, a efecto de dar cumplimiento a la determinación o resolución de fecha 29 de octubre de 2008, notificada el 11 de noviembre de 2008 como último acto jurídico-procesal del precisado procedimiento que se considera perfecto, por estar apegado a derecho, substanciado bajo el principio de debido proceso y por ende o consecuencia, apegado a las normas, lineamientos establecidos en la referida circular 025/93, en donde se cubrieron y cumplieron el conjunto de formalidades y actos que precedieron y prepararon el indicado último acto administrativo de fecha 11 de noviembre de 2008, con el cual concluyó el procedimiento administrativo-laboral instaurado en contra del c. Ramon lima vallejo. Sexto.- la documental pública en donde reside y estriba la "constancia de nombramiento y/o asignación de remuneraciones" o en su defecto, el "formato único de personal (fup)", que en estricto apego al orden constitucional se encuentre expedido conforme a los artículos 89, fracción ii y 128 de la carta magna o ley fundamental, misma que de fe, certeza y seguridad jurídica, del nombramiento del c. Ramon lima vallejo al cargo del puesto-plaza con categoría laboral de "subcoordinador de servicios", adscrito a la dirección general de servicios aéreos de la procuraduría general de la república, lo anterior, en fundado mérito de que en la propia constitución general de la república de 1917, se garantiza y asegura en el ámbito de la seguridad jurídica, que ninguna entidad, dependencia o institución federal, estatal o local, así como que ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse o atribuir a terceros, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad, nombramiento o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la constitución o las leyes, para resguardar esta norma o precepto constitucional todo acto en contravención a ella es nulo y origina las responsabilidades y sanciones que la ley en materia penal y administrativa señala. De igual forma y en mismos términos, la certeza jurídica en derecho alude a la ausencia de dudas sobre la verdad de lo afirmado, sobre las normas a aplicar, sobre el alcance de las atribuciones de las partes y del juzgador, etc., lo que es consecuencia el principio de seguridad jurídica, misma que dentro del orden jurídico mexicano y del marco normativo de la procuraduría general de la república, se encuentra considerada como la garantía de promover, cumplir y hacer cumplir, la justicia, la equidad y la igualdad con absoluta libertad dentro de un juicio o procedimiento, respetando el principio de debido proceso y las garantías procesales del inculcado o imputado, ya sea en materia penal, administrativa y/o laboral, sin congelar el ordenamiento y procurando que este responda a la realidad fáctica en cada momento. Para mayor referencia, precisión y comprensión de la información solicitada y requerida, se remite archivo adjunto, el cual contiene la solicitud en texto íntegro e indiviso." (Sic)

Los miembros del Comité de Información, determinaron confirmar la inexistencia de la información, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución de acuerdo a lo instruido por el INAI y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información de los numerales 1, 2, 3 y 4, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, con lo anterior se da cumplimiento a los resolutivos del Pleno del INAI.

#### **C.2. Folio 0001700144415 RDA – 2836/15**

**Contenido de la solicitud:** “Fecha de inicio, ministerio publico, responsable de la investigacion, estado que guarda la indagatoria contra hector serrano cortez secretario de gobierno del gdf y hechos denunciados.” (Sic)

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, determinaron confirmar la clasificación de reserva respecto a fecha de inicio, Ministerio Publico responsable de la investigación, estado que guarda la indagatoria y hechos denunciados, conforme a lo manifestado en los artículos 13 fracción V y 18 fracción II de la citada Ley; con lo anterior se da cumplimiento a los resolutivos del Pleno del INAI.

#### **IV.Asuntos Generales**

En el uso de la palabra, el Lic. Dante Preisser Rentería, como Presidente del Comité de Información de esta Procuraduría, agradeció la presencia de cada uno de los integrantes e invitados del Comité de Información.



No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésimo Octava Sesión Ordinaria del año 2015, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce los integrantes del Comité de Información para constancia.

**INTEGRANTES.**



**Lic. Dante Preisser Rentería.**  
Director General de Apertura Gubernamental y  
Presidente del Comité de Información.



**Lic. Adriana Campos López.**  
Directora General de Asuntos Jurídicos y  
Titular de la Unidad de Enlace.



**Lic. Luis Grijalva Torrero.**  
Titular del Órgano Interno de Control.